

Agg. En la Villa de Totana y Salas Con-  
sistoriales, a 10 de Mayo de 1780. En  
mitochoyentus y otros se peticionaron  
los S. que componen el Ayuntamiento de  
esta villa para tratar lo comb. de al. sex. v.  
y ambas. M. M. bien y utilidad de  
este p. y en juramento a la ley de  
p. n. d.

El infrascripto Sr. D. a echo presente una  
Causa Cerrada. Cuyo sobre dice así: S. N.  
Al Ayuntamiento de Constitucion. y esta villa de  
Totana. De el Alc. May. Juez exprim. a  
Inmancia. Por el Sr. D. y a aquel. Es pre-  
sando haverlo entregado D. Yndro ferra-  
na C. n. el Sr. D. quien se manifiesta  
hazerlo como el Sr. Yndro ferra para q.  
se ynterceda y lo convenido v. a. p. sobre  
esta Y. de Caporacion. Y respecto a q.  
los dictados de Alc. May. y Juez exprim.  
y n. no competan al citado D. Yndro  
por ser el prim. contra lo prevenido en la Con-  
stitucion Politica y la Monarg. que a avo-  
do semejante titulo. Y el 1.º contra el  
articulo prim. Cap. 1.º y la M. de la Realacion  
para el cargo de Tribunales, en que se  
prebiene solo puedan ser Jueces y Letra-  
dos q. tengan M. Nombram. y Cuya qua-  
lidad carece el D. Yndro por tenerlo  
solo y la Audiencia del Territorio y n. c.  
minam. y en Com. de la q. ceso luego q.  
se yntalo el Ayuntamiento de Constitucion

